

En la Villa de Escamara a tres dias del mes
 de febrero año de mil y seiscientos y noventa y siete
 Yo el Sr. Dn. Juan de Mendia vez
 del Dn. de Chichauatta que es en esta Valle de
 de Cruz = Dn. que por el año de la
 Carta del pago entro a prima a Dn. Angela Maria
 de Cruz Patrona del ospital nuevo de la Villa
 y en su nombre a Dn. de Segura administrador
 del dho ospital y su renta de treinta mil mrs
 que reducidos a Dn. de Segura ochenta
 y dos Dn. de Segura y diez mrs los quales compesa
 con para el enterio pago y satisfar de la dotar
 en que se dotada en las arboresas mem. y obras pa
 al dho ospital como paciente de su renta de la
 Josepha de Escamara difunta mug. de su fue
 en su memoria y bienes de dho Dn. de Mendia
 otorgante por el Sr. Dn. de Segura de su renta
 como Patron y mas que de dho ospital y su
 o unas mem. la qual se otorgo en la dha Villa
 apun de fultis de la dha Villa de mil y
 cinquenta y quatro por el momento de la dha
 de la ramacin de la dha Villa que fue de la dha
 Villa como del dho de su renta en lo necesario
 Sexenta y dos y agora el dho otorgante abre
 uado y cobrado de la dha Villa como Padre



Yo el Sr. administrador que es de los fijos de la
Durante el Matrimonio con la Srta. Josefa
de manos del Sr. Dn. de Segura de que dello
pago a su parte y poder del Sr. de Segura
de los treinta mil mrs. contenidos en esta dotación
Sr. Dn. de Segura el Sr. de Segura por su voluntad
en mi presencia y de los testigos Sr. de Segura
el Sr. otorgante con su persona y bienes de la
por la Srta. de Segura no tornar a pedir otra vez de la Srta.
Plantada a Sr. Dn. de Segura como tal administrador
ni actor alguno en su nombre por quedar como
queda de los pagos y satisfacciones de la Srta.
de Segura y no pidiere quere y combene
no sea o sea el Sr. de Segura ni otro alguno en su
nombre en su caso ni en su caso de la Srta. de Segura
las cosas y cosas que sobre ello e de Segura
y satisfacciones por la Srta. de Segura y satisfacciones
de los treinta mil mrs. contenidos en esta
dotación Sr. otorgante Sr. de Segura al Sr.
Dn. de Segura la Srta. de Segura en la Srta. de Segura
de la Srta. de Segura por la Srta. de Segura
para que la Srta. de Segura de Segura de Segura
otorga con los testigos que combengan
Sean. jurados y asse. de Segura de Segura

1870

Año

1

de 1690

Castade Lago

Confabulador de los papeles y su ad
ministrador D. L. Lando
seguro —

Stoyado

Por Don de Mendez. Por
la Oficina de su cargo y su
de S. L. Lando de S. L. Lando
mill mas —

Don de S. L. Lando